ACTA DE CABILDO NO. 18

PUNTO NO. I

En el Municipio de Malinalco, Estado de México; siendo las **diez horas** con **treinta minutos,** del día **treinta de abril de 2016**, en el salón de cabildos del Palacio Municipal, hicieron acto de presencia los integrantes del Ayuntamiento Constitucional del periodo 2016-2018, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo número **Dieciocho.**

En uso de la palabra que me confiere la Ley, como Presidente Municipal Constitucional de Malinalco, manifiesto a los integrantes del Ayuntamiento, que para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus Artículos 16, 19, 29 Y 30, se dio inicio a la presente **Sesión Ordinaria** de cabildo, por lo que instruyo a la Secretaría de este Ayuntamiento realice el pase de lista e informe si existe el Quórum legal para continuar con el desarrollo de esta sesión.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	INASISTENCIA
LIC. MARÍA DOLORES MEDINA MEDINA	SÍNDICO MUNICIPAL	✓	
P. L. C. JONATAN LÓPEZ CASTAÑEDA	PRIMER REGIDOR	✓	
PROFRA. JUANA BELTRÁN JIMÉNEZ	SEGUNDA REGIDORA	✓	
LIC. YOSIMAR REYNOSO CERON	TERCER REGIDOR	✓	
LIC. SORAYA NAZARET FLORES HERNÁNDEZ	CUARTA REGIDORA	✓	
C. MARIO ALBERTO JURADO PÉREZ	QUINTO REGIDOR	✓	
C. SOCORRO MACEDO FUENTES	SEXTA REGIDORA	✓	
C. JOSUE PÉREZ MONDRAGÓN	SÉPTIMO REGIDOR	✓	
C. VIRGINIA SARA ORIHUELA GONZÁLEZ	OCTAVA REGIDORA	✓	
C. GUADALUPE MORALES MONTERO	NOVENO REGIDOR	✓	
LIC. NANCY MEXICANO JUÁREZ	DÉCIMA REGIDORA	✓	

PUNTO NO. II

Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su Artículo 48 fracciones I y V, se da apertura a la presente **Sesión Ordinaria** de cabildo, toda vez que se constató previo pase de asistencia, que se cuenta con quórum legal, y siendo las **diez horas** con **treinta y dos** minutos, se dio por instalada la presente sesión de cabildo.

PUNTO NO. III

Se procedió a dar lectura al Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia;
II. Declaración de Quórum e instalación de la sesión;
III. Lectura y aprobación del Orden del Día;
IV. Aprobación del Contrato de Armamento en Comodato con la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;
V. Aprobación de la propuesta para la Integración del Comité Municipal Intersectorial de Salud;
VI. Aprobación para que el Municipio de Malinalco, participe en la Agenda para el Desarrollo Municipal, así mismo se autoriza a Lic. Sheila Peralta Zamora como enlace Municipal de Malinalco.
VII. Asuntos generales;
VIII. Clausura de la sesión.

Malinalco

GRANDE

Dado en la sala de Cabildos del Palacio de Gobierno Municipal de Malinalco, Estado de México, el día **treinta de abril del año dos mil dieciséis**.

DOY FE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. FRANCISCO MENDOZA PEDROZA

C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MALINALCO

LIC. MARÍA DOLORES MEDINA MEDINA
SÍNDICO MUNICIPAL

P.L.C. JONATÁN LÓPEZ CASTAÑEDA
PRIMER REGIDOR

PROFRA. JUANA BELTRÁN JIMÉNEZ
SEGUNDA REGIDORA

LIC. YOSIMAR REYNOSO CERÓN
TERCER REGIDOR

LIC. SORAYA NAZARET FLORES HERNÁNDEZ
CUARTA REGIDORA

C. MARIO ALBERTO JURADO PÉREZ
QUINTO REGIDOR

C. SOCORRO MACEDO FUENTES
SEXTA REGIDORA

C. JOSUE PÉREZ MONDRAGÓN
SÉPTIMO REGIDOR

C. VIRGINIA SARA ORIHUELA GONZÁLEZ
OCTAVA REGIDORA

C. GUADALUPE MORALES MONTERO
NOVENO REGIDOR

LIC. NANCY MEXICANO JUÁREZ
DÉCIMA REGIDORA

ACUERDO

Se levantó el sentido de la votación, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes de este Ayuntamiento.

PUNTO NO. IV

En este punto se solicitó a los integrantes del cabildo, **la aprobación del contrato de armamento en comodato con la comisión estatal de seguridad ciudadana**. Anexo **No. 1**

ACUERDO

Se levantó el sentido de la votación, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes de este Ayuntamiento.

PUNTO NO. V

Este punto fue para solicitar a los integrantes Ayuntamiento, **la aprobación de la propuesta para la integración del Comité Municipal Intersectorial de Salud.** Anexo **No. 2**

ACUERDO

Se levantó el sentido de la votación, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes de este Ayuntamiento.

PUNTO NO. VI

Para dar continuidad con el orden del día, se solicitó a los integrantes del Ayuntamiento **la aprobación para que el Municipio de Malinalco, participe en la Agenda para el Desarrollo Municipal, así mismo se autoriza a Lic. Sheila Peralta Zamora como enlace Municipal de Malinalco.**

ACUERDO

Se levantó el sentido de la votación, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes de este Ayuntamiento.

PUNTO NO. VII

El penúltimo punto fue para el desahogo de los asuntos generales, para ello se registrarán de acuerdo al orden en que se expongan:

- **SIN ASUNTOS A EXPONER**

PUNTO NO. VIII

Acto seguido el Presidente Municipal Constitucional declaró que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las **diez horas con cincuenta y cinco minutos** del día **treinta de abril de dos mil dieciséis**, se cierra la **presente sesión ordinaria** de cabildo, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

CES

ANEXO NO. 1

CES/DGAS/CCA/055/2016

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE GUDIÑO MENCHACA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MALINALCO, MÉXICO; REPRESENTADO POR EL C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARÍA DOLORES MEDINA MEDINA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL ING. FRANCISCO MENDOZA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", ASIMISMO, A LOS PARTICIPANTES COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

De "EL COMODANTE"

I.- La Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es un órgano desconcentrado de la Secretaria General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 7, 8, fracción II, 14 fracción III, 17 Apartado A fracciones IV, V, VIII y XXVII de la Ley de Seguridad del Estado de México; Sexto Transitorio, 3 fracciones IX y XXV, 8 fracciones II y XXXV y de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México y 77 fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

II.- Que el Director General de Administración y Servicios de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado Jorge Gudiño Menchaca, con fundamento en el Transitorio QUINTO del Decreto 359 de fecha 18 de octubre del 2011 e inciso d) del artículo primero del acuerdo de fecha 20 de Febrero del 2012, se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente contrato de comodato con el Ayuntamiento Constitucional de Malinalco, México, en relación al armamento propiedad de esta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y que tiene amparado en la Licencia Oficial Colectiva No. 139, en términos de lo previsto por el numeral 20 fracción XXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

III.- Que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana es propietaria del armamento que a continuación se describe:

NO.	CLASE	MARCA	CALIBRE	MODELO	MATRICULA	FOLIO	RESGUARDO
1	PISTOLA	SMITH & WESSON	9 MM.	910	VJC1911	D 18116	B-600108
2	PISTOLA	SMITH & WESSON	9 MM.	910	VJC2017	D 18116	B-600107
3	REVOLVER	SMITH & WESSON	38 SPL.	64	BFT1453	D 12763	B-193272
4	REVOLVER	SMITH & WESSON	38 SPL.	64	BHB1481	D 12763	B-193281
5	REVOLVER	SMITH & WESSON	38 SPL.	64	BHB1518	D 12763	B-193290
6	REVOLVER	SMITH & WESSON	38 SPL.	64	BHB1519	D 12763	B-193291
7	REVOLVER	SMITH & WESSON	38 SPL.	64	BHB1526	D 12763	B-193292
8	ESCOPETA	MOSSBERG	12	500-A	P811622	D 14160	B-386103
9	SUBAMETRALLADORA	MENDOZA	9 MM.	HM-3-S	5993	D 18226	B-598237
10	SUBAMETRALLADORA	MENDOZA	9 MM.	HM-3-S	7466	D 13787	03C022869A
11	ESCOPETA	MOSSBERG	12	500-A	P811581	D 14160	B-386102
12	SUBAMETRALLADORA	MENDOZA	9 MM.	HM-3-S	7429	D 13786	03C022857A

IV.- Que con fundamento en el Manual de Contabilidad Gubernamental para dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Gobierno y Municipios del Estado de México, así como, en Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas de Asignación y Uso de Bienes Muebles y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, publicados en la Gaceta de Gobierno en fecha dos de enero de dos mil dos y veinticuatro de febrero de dos mil cinco, respectivamente; todos los bienes propiedad del Gobierno del Estado de México susceptibles de inventariarse cuentan con un número de inventario y están registrados en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA), y el documento que avala este movimiento, es la tarjeta de resguardo correspondiente de cada bien mueble; en razón de que los inmuebles, mobiliario y equipo, vehículos, maquinaria, armamento, equipos especiales, aeronaves, entre otros, se registraran de acuerdo a su valor de adquisición, construcción, o valor estimado razonable o de avalúo, en caso de que sean producto de una donación, expropiación o adjudicación, por tal motivo, la

propiedad del armamento señalado con anterioridad se acredita con las tarjetas de resguardo emitido por este Sistema.

Adicionalmente, el armamento que se entrega en comodato se encuentra incluido en lo general dentro de la Licencia Oficial Colectiva número 139, expedidá por la Secretaria de la Defensa Nacional y en lo particular, en las formas "C" y "D", denominadas la primera "Manifestación para el Cuerpo de Policías" y la segunda "Hoja complementaria de Registro de Armas".

V.- Que dicho armamento, se encuentra registrado en el inventario del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado de México, sin estar asignado a alguna otra área administrativa, por lo tanto considerándose como bienes del dominio público destinado a la prestación de un servicio público, de conformidad con lo previsto por el precepto legal 14 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

VI.- Que el armamento descrito con antelación y motivo del presente instrumento contractual, será entregado a **"EL COMODATARIO"**, una vez que se perfeccione dicho contrato, esto es al momento que las partes cumplan en todos sus términos lo pactado.

VII.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este instrumento, el inmueble ubicado en calle 28 de Octubre, esquina con Avenida Fidel Velásquez, Código Postal 50090, Toluca, México.

De "EL COMODATARIO"

I.- Que en términos de los artículos 115 fracción II, párrafo primero de la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo, numeral 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio de Malinalco, México, cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley.

II.- Que tiene interés en celebrar el presente convenio con el objeto de contar con los elementos necesarios para el debido ejercicio de la función de seguridad pública en el territorio del municipio, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 122, 128 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracción IV, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los representantes de **"EL COMODATARIO"** cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente contrato como se desprende del acta de cabildo de fecha **30 de abril de 2016**, donde se autoriza a celebrar dicho contrato; acreditándose con la constancia en el **Acta No. 18.**

IV.- Que conoce perfectamente las condiciones y estado en que se encuentra el armamento materia del presente contrato; asimismo, tiene interés en obtener en comodato el mismo, en virtud de que le es necesario para el buen desempeño de las funciones de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal o su similar según sea el caso, supuesto que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- Que conoce plenamente las disposiciones que en materia de seguridad pública, en particular, lo relacionado con el armamento propiedad del Gobierno del Estado de México que se otorga a los municipios, mismas que se contemplan en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como de su Reglamento; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley de Seguridad del Estado de México; el Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México; la Licencia Oficial Colectiva número 139 emitida a favor de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por la Secretaría de la Defensa Nacional; el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Adquisición, Asignación, Uso y Custodia, Portación y Baja de Armamento incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 139, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha nueve de septiembre de dos mil cinco y que desde ahora manifiesta su voluntad de cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

VI.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Av. Progreso No. 2 Barrio San Juan, Malinalco Méx., C.P. 52440.

De "LAS PARTES":

I.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Adquisición, Asignación, Uso y Custodia, Portación y Baja de Armamento incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 139, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha nueve de septiembre de dos mil cinco, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que puedan invalidar en todo o en parte este instrumento.

II.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que actúan, así como su capacidad para asumir derechos y contraer obligaciones.

Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, obligándose a cumplirlas cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: **"El Comodante"** otorga en comodato a **"El Comodatario"**, el armamento descrito en la DECLARACIÓN III del presente contrato, quien lo recibe, de conformidad en perfectas condiciones de uso, a fin de que sea destinado para el buen desempeño de las funciones de Seguridad Pública a cargo del Municipio, por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o su similar según sea el caso.

SEGUNDA: **"El Comodatario"** levantará un inventario, aceptado por **"Las Partes"**, con los datos que identifiquen el armamento (tipo, calibre, marca, modelo, matrícula y estado de las armas), comprometiéndose **"El Comodatario"**, a devolver a **"El Comodante"**, las armas en las condiciones que fueron entregadas, mediante solicitud por escrito, considerando, en todo caso, su uso y desgaste natural, salvo los cartuchos, por ser consumibles.

TERCERA: **"Las Partes"** acuerdan que **"El Comodante"**, no tendrá responsabilidad legal alguna, que surja como consecuencia del uso y del empleo del armamento dado en comodato a **"El Comodatario"**.

CUARTA: **"El Comodante"** podrá exigir la devolución del armamento descrito en la DECLARACIÓN III del presente contrato, antes de que termine la vigencia del contrato cuando: 1.- El Comodante tenga necesidad de él; 2.- Exista peligro de que el armamento carezca de óptimas condiciones de uso, de continuar en poder del Comodatario; y 3.- Cuando el Comodatario haya autorizado a un tercero a servirse del armamento sin consentimiento del Comodante.

QUINTA: - En caso de que **"El Comodante"** requiere tener a su disposición alguna de las armas dadas en comodato, **"El Comodatario"**, se compromete a remitirla, mediante una petición por escrito, presentada con tres días de anticipación a su entrega.

SEXTA: **"El Comodatario"** se obliga a destinar y usar el armamento única y exclusivamente para el buen desempeño de las funciones de Seguridad Pública a cargo del Municipio, por conducto de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal o su similar según sea el caso.

"El Comodatario" por conducto del Presidente Municipal y el Director de Seguridad Pública Municipal se comprometen y serán responsables de:

I.- El traslado, custodia y uso del armamento asignado en comodato, una vez entregado por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

II.- Establecer de conformidad con la legislación aplicable en la materia, mecanismos y disposiciones internos necesarios para asegurar el eficiente control y manejo del armamento a su cargo;

III.- Contar con un depósito de armamento y municiones, dentro de sus propias instalaciones;

IV.- Conservar en buen estado de uso el armamento a su cargo;

V.- Nombrar un encargado del depósito para que diariamente entregue y recoja las armas a los usuarios;

VI.- Contar con las condiciones de seguridad para evitar accidentes, extravió o robo del armamento a su cargo.

SÉPTIMA: **"El Comodatario"** en este acto recibe material y jurídicamente el armamento objeto del presente instrumento contractual en buenas condiciones de uso, suscribiendo en esta misma fecha el acta de entrega-recepción correspondiente.

OCTAVA: **"El Comodatario"** se obliga a conservar la naturaleza y características del armamento, además de mantenerlo en buen estado, en funcionamiento y conservación.

Así mismo, **"El Comodatario"** se obliga a no realizar modificaciones al armamento motivo del presente contrato, que altere su estructura original, sin contar con la autorización por escrito de **"El Comodante"**, además de poner toda la diligencia en la conservación del bien y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

NOVENA: En caso de robo o extravió de alguna o algunas de las armas, **"El Comodatario"** deberá informar inmediatamente a **"El Comodante"** y garantizará su pago, conforme el avalúo que al efecto realice **"El Comodante"**, con independencia de la responsabilidad administrativa y/o legal que resulte.

DÉCIMA: **"El Comodatario"**, tratándose del supuesto de robo, extravío o cualquier daño que sufra el armamento materia del presente instrumento contractual, éste responderá por dicha situación, aun cuando en caso de que aquella sobrevenga por caso fortuito, obligándose a pagar el importe correspondiente al valor de adquisición del mismo, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Gobierno del Estado de México, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha del requerimiento de pago que realice **"El Comodante"**, sin necesidad de ocurrir a instancias legales o tribunales para dar cumplimiento a lo pactado.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de robo o extravío del armamento por parte de los elementos, estos deberán en un término de 24 horas denunciar los hechos ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente y dar parte tanto a los Órganos de Control Interno municipales como a los estatales respectivamente, para el deslinde de responsabilidades según corresponda, así como también a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

DÉCIMA SEGUNDA: **"El Comodatario"** se obliga a cubrir a la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha del requerimiento de pago que realice **"El Comodante"**, el importe de las multas o cargas de índole coercitivo que imponga la referida Secretaría por el uso indebido, violación o cualquier otro concepto relacionado con la Licencia Oficial Colectiva número 139, con que se encuentra amparado el armamento que se otorga en comodato mediante el presente contrato. Aunado a lo anterior, **"El Comodatario"** reconoce la facultad de **"El Comodante"** para exigir el pago de los conceptos referidos en la presente cláusula, sin necesidad de ocurrir a instancias legales o tribunales para dar cumplimiento a lo pactado.

El pago se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, o depósito bancario, en la cuenta que ésta determine.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

CES
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

DÉCIMA TERCERA: El atraso de **"El Comodatario"**, en el pago de los importes señalados en las cláusulas DÉCIMA Y DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento contractual, será sancionado con la pena convencional de veinte días de salario mínimo por cada día de desfasamiento.

El incumplimiento de **"El Comodatario"** por cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato, será motivo de terminación del mismo.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en las cláusulas anteriores, **"El Comodante"** podrá exigir a **"El Comodatario"** el cumplimiento del contrato. En su caso, **"El Comodatario"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"El Comodante"**.

DÉCIMA CUARTA: La vigencia del presente contrato será por un término contado a partir del día 01 de enero del 2016 al día 31 de diciembre del 2018, que comprende el término de la presente administración municipal, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Gaceta del Gobierno No. 30 publicada el día 16 de agosto del 2011.

DÉCIMA QUINTA: Para la asignación futura de armamento propiedad del Gobierno del Estado de México, que se otorgue en comodato, o adquisición a cargo de recursos municipales de armamento, queda condicionado a que **"El Comodatario"**, deberá en su caso, haber cubierto a **"El Comodante"** los importes señalados en las Cláusulas DÉCIMA Y DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento contractual.

DÉCIMA SEXTA: "El Comodante" autoriza a **"El Comodatario"** para conceder el uso del armamento materia del presente contrato, única y exclusivamente a los miembros de los cuerpos de seguridad pública preventiva municipal o su similar según sea el caso, en ejercicio de su función, los cuales deberán ser utilizados única y exclusivamente dentro de los límites territoriales del municipio de Malinalco, como caso excepcional, fuera de su jurisdicción cuando así lo determine otros ordenamientos jurídicos. Asimismo, **"El Comodatario"** se obliga a evitar su utilización para fines contrarios de la Seguridad Pública a cargo del Municipio, a la salvaguarda de la integridad y derechos de las personas, preservación de las libertades, el orden y la paz públicos o realizar actos que puedan ser constitutivos de algún delito, quedando terminantemente prohibido a **"El Comodatario"**, conceder el uso del armamento materia del presente contrato a un tercero.

DÉCIMA SÉPTIMA: Al término del presente contrato, **"El Comodatario"** deberá entregar a **"El Comodante"** previa revisión física del estado en que se encuentre el armamento dado en comodato, así como inventario del mismo, con el objeto de acreditar su buen estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento, dicho armamento deberá presentar únicamente el deterioro del uso normal causado por el transcurso del tiempo; en caso de que alguna de las armas amparadas dentro del presente contrato fuese robada o extraviada, deberá de haber cubierto el importe del arma, así como lo relacionado con las multas o cargas de índole coercitivo que imponga la Secretaría de la Defensa Nacional por el uso indebido, violación o cualquier otro concepto relacionado con la Licencia Oficial Colectiva Número 139.

DÉCIMA OCTAVA: En el presente contrato no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo todo o en parte.

DÉCIMA NOVENA: Las partes convienen en que el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en este contrato, dará lugar en primer término, a la terminación del presente contrato y como consecuencia a la aplicación de las penas convencionales correspondientes señaladas con anterioridad.

Las partes en cualquier momento, pueden dar por terminado el presente contrato, previo comunicado por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación, en dichos casos, en un periodo similar **"El Comodatario"** deberá hacer la entrega a **"El Comodante"** del armamento materia del presente contrato, en su caso cuando se haya extinguido el interés público o la necesidad social que dio origen a su celebración.

VIGÉSIMA: La interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá previamente en forma conciliatoria entre las partes. En caso de controversia, los contratantes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futuro.

Leído que fue por las partes que intervienen y enteradas de su alcance legal; el presente contrato se firma al calce por duplicado, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

POR EL COMODANTE

LIC. JORGE GUDIÑO MENCHACA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

POR EL COMODATARIO

C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE MALINALCO

LIC. MARÍA DOLORES MEDINA MEDINA
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE MALINALCO

ING. FRANCISCO MENDOZA PEDROZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE MALINALCO

ANEXO NO. 2

INTEGRANTES DEL CUERPO DIRECTIVO DEL COMITÉ MUNICIPAL INTERSECTORIAL DE SALUD

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente	C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO PRESIDENTE MUNICIPAL DE MALINALCO	
Síndico Municipal	C. LIC. MARÍA DOLORES MEDINA MEDINA	
Asesor técnico	C. DR. GODWIN GONZALEZ ESTRADA JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA TENANCINGO	

VOCALÍAS

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. P.L.C. JONATAN LÓPEZ CASTAÑEDA **PRIMER REGIDOR DE FOMENTO AGROPECUARIO, ECOLOGIA Y VIVIENDA**	**PROGRAMAS DE ZOONOSIS: PALUDISMO, DENGUE Y ALACRANISMO, FAUNA NOCIVA, CONTROL DE PERROS Y GATOS**	
C. PROFRA. JUANA BELTRAN JIMÉNEZ **SEGUNDA REGIDORA DE EDUCACION Y APAS**	**PROGRAMA DE EDUCACION Y SALUD, ALIMENTACION CORRECTA Y EDUCACION FISICA**	
C. DOLORES MERCADO RONCES **TERCERA REGIDORA Y COMISIONADA EN MERCADO Y TIANGUIS**	**MANTENIMIENTO Y CONTROL DE RASTROS Y MERCADOS**	
C. LIC. YOSIMAR REYNOSO CERÓN **TERCER REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO**	**PREVENCION DE ACCIDENTES, URGENCIAS Y DESASTRES**	
C. LIC. SORAYA NAZARET FLORES HERNÁNDEZ **CUARTA REGIDORA DE TURISMO Y CULTURA**	**PROGRAMA DE EDUCACION Y SALUD, ALIMENTACION CORRECTA Y EDUCACION FISICA**	
C.MARIO ALBERTO JURADO PÉREZ **QUINTO REGIDOR DE DEPORTE SERVICIOS PÚBLICOS Y MERCADOS**	**PROGRAMAS DE ZOONOSIS: PALUDISMO, DENGUE Y ALACRANISMO, FAUNA NOCIVA, CONTROL DE PERROS Y GATOS**	
C. SOCORRO MECEDO FUENTES **SEXTA REGIDORA DE SALUD Y ALUMBRADO PÚBLICO**	**PREVENCION DE VIH, ITS, SALUD INTEGRAL DEL NIÑO, ADOLECENTE, MUJER, HOMBRES,ANCIANO, SALUD MENTAL Y ADICCIONES**	
C. JOSUE PÉREZ MONDRAGÓN **SEPTIMO REGIDOR DE REVISIÓN Y ACTUALIZACÍON DEL REGLAMENTO MUNICIPAL**	**REGULACION DE VENTA DE ALCOHOL, TABACO A MENORES DE EDAD Y VENTA DE ALIMENTOS EN LA INMEDIACION DE ESCUELAS DE TODOS LOS NIVELES**	
C. VIRGINIA SARA ORIHUELA GONZÁLEZ **OCTAVA REGIDORA DE JARDINES Y PANTEONES**	**PROGRAMAS DE ZOONOSIS: PALUDISMO, DENGUE Y ALACRANISMO, FAUNA NOCIVA, CONTROL DE PERROS Y GATOS**	
C. GUADALUPE MORALES MONTERO **NOVENA REGIDORA DE POBLACIÓN Y EMPLEO**	**REGULACION DE VENTA DE ALCOHOL, TABACO A MENORES DE EDAD Y VENTA DE ALIMENTOS EN LA INMEDIACION DE ESCUELAS DE TODOS LOS NIVELES**	
C. NANCY MEXICANO JUÁREZ **DECIMA REGIDORA DE LIMITES TERRITORIALES**	**REGULACION DE VENTA DE ALCOHOL, TABACO A MENORES DE EDAD Y VENTA DE ALIMENTOS EN LA INMEDIACION DE ESCUELAS DE TODOS LOS NIVELES**	
C. ARIADNA LISVETH ARISMENDI NUÑEZ **PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL**	**PREVENCION DE VIH, ITS, SALUD INTEGRAL DEL NIÑO, ADOLECENTE, MUJER, HOMBRES,ANCIANO, SALUD MENTAL Y ADICCIONES**	
C.L.EN D. JUANCARLOS VILLENA LOPEZ **COORDINADOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD**	**PREVENCION DE VIH, ITS, SALUD INTEGRAL DEL NIÑO, ADOLECENTE, MUJER, HOMBRES,ANCIANO, SALUD MENTAL Y ADICCIONES**	

REPRESENTANTES DE LOS PROGRAMAS EN SALUD DE LA JURISDICCION SANITARIA TENANCINGO Y ASESORES DE LAS VOCALÍAS

NOMBRE	CARGO	FIRMA
E.S.P. JAVIER CONTRERAS DUARTE **COORDINADOR MUNICIPAL DEL ISEM**	**APOYO AL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ LOCAL Y MUNICIPAL INTERSECTORIAL DE SALUD**	
E.S.P. RODOLFO CESAR MOLINA RUEDA **COORDINADOR NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION DEL ISEM**	**APOYO AL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ LOCAL Y MUNICIPAL INTERSECTORIAL DE SALUD**	
DR. FAUSTO DELGADILLO SORIANO **COORDINADOR NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGIA DEL ISEM**	**APOYO AL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ LOCAL Y MUNICIPAL INTERSECTORIAL DE SALUD**	
DRA. GUILLERMINA CASTAÑEDA RAMIREZ **COORDINADORA NORMATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD REPRODUCTIVA DEL ISEM**	**APOYO AL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ LOCAL Y MUNICIPAL INTERSECTORIAL DE SALUD**	
E.S.P. LEOPOLDO FUENTES VERDUZCO **COORDINADOR NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE PRIMER NIVEL**	**APOYO AL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ LOCAL Y MUNICIPAL INTERSECTORIAL DE SALUD**	
DRA. ASUNCION FLORES MORENO **COORDINADOR NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA**	**APOYO AL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ LOCAL Y MUNICIPAL INTERSECTORIAL DE SALUD**	
C.D. SAUL DIAZ REYNOSO **COORDINADOR NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGIA**	**APOYO AL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ LOCAL Y MUNICIPAL INTERSECTORIAL DE SALUD**	
M.V.Z. LAURA BUSTOS GUADARRAMA **COORDINADOR NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ZOONOSIS**	**APOYO AL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ LOCAL Y MUNICIPAL INTERSECTORIAL DE SALUD**	
E.S.P. SILVIANO MANCILLA DELGADILLO **COORDINADOR NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA PREVENTIVA**	**APOYO AL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ LOCAL Y MUNICIPAL INTERSECTORIAL DE SALUD**	
DR. LUIS FELIPE GARMES LOPEZ **COORDINADOR NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE LA SALUD DEL ISEM**	**APOYO AL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ LOCAL Y MUNICIPAL INTERSECTORIAL DE SALUD**	
E.S.P. TOMAS CESAR FLORES RODRIGUEZ **COORDINADOR NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE PROSALUD DEL ISEM**	**APOYO AL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ LOCAL Y MUNICIPAL INTERSECTORIAL DE SALUD**	